CONVENIO	:	**2288 DE 2025**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
ASOCIADO	:	**FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA**
Nº IDENTIFICACIÓN	:	**800.200.341-7**
OBJETO	:	**AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
APORTES	:	**DOS CIENTOS MILLONES QUNIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($200.520.000).** **ESAL: SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 61.356.000) incluido IVA**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	:	**DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 261.876.000).**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	01 AGO 2025

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con Nit: 800.200.341-7 representada legalmente por **HENRY CUCAITA PEREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No 79.464.352 de Bogotá, fundación legalmente constituida como consta en certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el Convenio de Asociación (Artículo 96° Ley 489 de 1998 y artículo 5° del Decreto 092 de 2017) previo las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política en su artículo 311 dispone que, (...) el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que el artículo 13 de la Constitución Política, establece (...) "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" (...)

3. Que de acuerdo con las previsiones el Estado Colombiano en cumplimiento de los valores y fines constitucionales se encuentra en la obligación de intervenir en favor de las personas y grupos humanos en situación de debilidad manifiesta y vulnerabilidad, tales como las mujeres cabeza de familia (artículo 43), menores de edad (artículos 44 y 45), personas enfermas y discapacitadas (artículo 47) y adultos mayores (artículo 46).

4. Por su parte, el inciso primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

5. Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece: *" Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

6. Bajo la misma consideración, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

7. En ese sentido, la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política, no obstante, en este mismo artículo, Inciso segundo, se estableció la posibilidad del Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, de utilizar recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

8. En efecto, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares a través de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones que la ley les ha asignado. Estos convenios deben celebrarse de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

9. Teniendo en cuenta el análisis realizado, se considera pertinente suscribir un convenio de asociación, el cual tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

10. Por lo tanto, se considera pertinente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación. Dicho Convenio sólo podrá celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

11. Los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL, comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades

en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, estos recursos podrán representarse en actividades que en todo caso deberán cuantificarse. Al respecto podrán ser propios o de cooperación internacional; adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º del referido Decreto en lo que concierne a la **reconocida idoneidad.**

12. Al respecto, el Municipio de Villavicencio considera pertinente desarrollar en el estudio previo los postulados de la *Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente*, específicamente en lo que respecta a las pautas y criterios mínimos que una entidad sin ánimo de lucro debe acreditar para ser de **reconocida idoneidad**, lo anterior, en observancia a las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 4170 de 2011.

13. Resulta importante resaltar el postulado normativo específico para el convenio de asociación contemplado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que establece:

> ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*

14. La constitución política de Colombia, en su artículo 2, describe que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

15. El Estado en sus distintos niveles jerárquicos nos remite al Principio de Solidaridad, debilidad manifiesta Cuando una persona demuestra la circunstancia de debilidad manifiesta en que se encuentra, debido a su condición económica, física o mental, sin que ella misma o su familia puedan responder, excepcionalmente se genera por el Estado una obligación de proteger especialmente a la persona colocada en dicha situación.

16. Dentro del articulado constitucional se hace alusión expresa a los derechos fundamentales de aquellas personas que gozan de especial protección ante la ley como es el caso de las personas con discapacidad. En la Constitución se establecen mandatos específicos sobre los derechos a la

salud, al trabajo, a la educación, a la participación y a la cultura de las personas con discapacidad, consagrando así la responsabilidad del Estado de eliminar las barreras que limitan su participación y plena inclusión social.

17. De igual manera la carta magna consagra como derechos fundamentales de todas las personas: Derecho al libre desarrollo de la Personalidad (Art. 16), a la educación (Art. 17) y a gozar de un ambiente sano (Art. 79). Derechos de igualdad: Promoción por parte del Estado de condiciones para la igualdad de oportunidades (Art. 70).

18. La ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación", se fundamenta en buscar la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación, contemplando aspectos relacionados con la prevención, educación, rehabilitación, integración laboral, bienestar social, accesibilidad, transporte y comunicaciones., además reglamenta que las Ramas del Poder Público dispondrán de los recursos necesarios para su cumplimiento, a través de las administraciones distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del País. Esta Ley es el primer instrumento normativo a nivel nacional que busca reconocer y establecer mecanismos para la garantía de los derechos y promover la inclusión social de las personas con discapacidad.

19. Para dar cumplimiento a lo anterior, se refleja en la ley 715 de 2001, las competencias de los Departamentos y Municipios y sus responsabilidades en la formulación y ejecución de los planes, programas, estrategias y proyectos en los sectores de educación y salud en consonancia con lo establecido en la ley 100 de 1993 y 115 de 1994; así como en los denominados "otros sectores" entre los cuales están transporte, deporte, recreación, cultura, prevención, atención de desastres y atención a grupos vulnerables.

20. Por otra parte, continua el Estado fortaleciendo los derechos de esta población y a través de la ley 762 de 2002, por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad", prevé que las personas en situación de discapacidad gozan de los mismos derechos y libertades que las demás personas; incluyendo el derecho de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, provienen de la dignidad y la igualdad, derechos fundamentales inherentes a todo ser humano

21. Así mismo, la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia" en su artículo 36 establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Dicho artículo instituye que "además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad". De forma específica define que tienen derecho "al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas", "a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención", "a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto" y "a ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación".

22. Entre tanto, en la Ley 1145 de 2007 "por la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad", impulsa la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos. En esta ley se dispone que la Política Pública Nacional de Discapacidad debe estar orientada por los siguientes principios generales: enfoque de derechos, equidad, solidaridad, coordinación, integralidad, corresponsabilidad social, sostenibilidad, transversalidad y concertación (Artículo 3º).

23. También se refleja en la Ley 1346 de 2009, "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", ratificada mediante la Sentencia C-293/10 de la Honorable Corte Constitucional, el propósito fundamental de "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente". La Convención señala una fuerte influencia del modelo social, el cual entiende la discapacidad, como la resultante de la interacción de las deficiencias corporales que presentan las personas, con las barreras actitudinales, físicas y comunicacionales que se encuentran en el entorno. Señala los mecanismos que los Estados deben implementar para permitir el pleno goce de ellos por parte de la población con discapacidad y plantea los escenarios donde se requieren adaptaciones para lograrlo

24. Se relaciona también la Ley 1618 de 2013, ley estatutaria por medio de la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

25. Así mismo, la ***Ley 1618 de 2013*** *en el* ***TÍTULO IV*** *MEDIDAS PARA LA GARANTÍA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,* en el *numeral 4* manifiesta lo siguiente:

    Todos los Ministerios y entidades del Gobierno Nacional, garantizarán el servicio de habilitación y rehabilitación integral de los niños y niñas con discapacidad de manera que en todo tiempo puedan gozar de sus derechos y estructurar y mantener mecanismos de orientación y apoyo a sus familias.

    Art 8°. ***Acompañamiento a las familias.*** Las medidas de inclusión de las personas con discapacidad adoptarán la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) integrando a sus familias y a su comunidad en todos los campos de la actividad humana, en especial a las familias de bajos recursos, y a las familias de las personas con mayor riesgo de exclusión por su grado de discapacidad, en concordancia con el artículo 23 de Ley 1346 de 2009, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas:

    Art. 9°. ***Derecho a la habilitación y rehabilitación integral.*** Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la habilitación y rehabilitación, se implementarán las siguientes acciones:

    En relación con el acceso a servicios de rehabilitación a nivel nacional, el RLCPD revela que, con corte a 30 de septiembre de 2019, el 37% de las personas registradas manifestaron estar recibiendo servicios de rehabilitación. Entre ellos, el 66,25% los recibe en un establecimiento público, y en el 82,36% de los casos son financiados por el Sistema de Salud (MSPS, 2019).

    Entre quienes no reciben servicios de rehabilitación las principales causas atribuyen dicha situación a la falta de dinero 41,73%, la falta de autorización por parte del asegurador 11,14% y la finalización del proceso de rehabilitación 11,14%. (Minsalud, Boletín oficina discapacidad, 2020).

    Finalmente, Villavicencio no cuenta con un centro de atención integral propio del municipio para personas con discapacidad que permita cumplir lo establecido en la Ley.

26. Según el DANE el municipio de Villavicencio para la vigencia 2024 cuenta con una población aproximada de 585.858 habitantes, de acuerdo a las proyecciones de población a nivel municipal 2020-2035 del DANE, sin embargo, con relación a la población con discapacidad de acuerdo a la

encuesta de hogares del 2018 en la cual se registra que para esa fecha el municipio tenía 19,530 con alguna dificultad física o mental cifra que representa al 4,4%, de sus habitantes. Por lo cual nuestra población afectada hace referencia al 4,4 % de la población total proyectada para el año 2024 de Villavicencio, es decir un aproximado de 25.778 personas con algún tipo de discapacidad que se encuentran en todos los estratos sociales y en todos los ciclos vitales.

27. En Colombia se ha venido avanzando en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, pero aún es necesario aunar los esfuerzos por lograr transformar los imaginarios sociales sobre la discapacidad para así lograr la plena inclusión social de esta población. A partir de los principios de la Convención, la acción pública debe entonces dirigirse a reconocer a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y deberes y, por tanto, crear mecanismos sociales efectivos de participación en todo aspecto para esta población.

28. En el Municipio de Villavicencio existe población con discapacidad física, cognitiva, severa profunda, sensorial y asociada de carácter permanente de los estratos del nivel A, B y C del SISBEN y estas personas con discapacidad y sus cuidadores tienen más riesgo de caer en la pobreza, debido a la falta de oportunidades laborales, dificultad para realizar actividades, movilidad limitada, discriminación, entre otros. Aunado a ello, estas personas se enfrentan a violaciones de sus derechos humanos, pues generalmente experimentan: desigualdad, violaciones a su dignidad, poca autonomía, barreras económicas, sociales, estereotipos y disminución de oportunidades.

29. Por consiguiente, el Municipio de Villavicencio para cumplir con la obligación de garantizar el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral, y como se ha venido indicando, este grupo poblacional tienen precarias condiciones de vida, limitado acceso a servicios en salud, seguridad social, educación, recreación, culturales y bajas condiciones económicas, por lo que, como estrategia para incrementar la calidad de vida de la población con discapacidad, a través de la Secretaria Gestión Social Participación Ciudadana e Inclusión, se ha dispuesto implementar diversas acciones, entre las cuales se enfatiza la atención Integral en Centros Especializados, para que estas personas puedan participar activamente en comunidad, ser productivas, empoderadas, asegurar que gocen plenamente de todos sus derechos y libertades.

30. Siendo conocedores que por estas limitaciones, se afectan notablemente a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad, que por diferentes barreras no han tenido la oportunidad de tener espacios de retroalimentación en aspectos básicos de educación, recreación, culturales y sobre todo de compartir con sus pares, en pro de mejorar sus condiciones intelectuales y porque no, condiciones familiares, toda vez que sus cuidadores, al no tener formas de tener espacios ya sea para laborar o para sí mismos, al estar todo un día en seguimiento a sus prohijados, se forman conflictos internos que nos les permiten tener una vida en paz o crecimientos personales, económicos y sobre todo en reducir su alto índice de vulnerabilidad.

31. Con ello, espera el municipio de Villavicencio romper estadísticas de baja atención integral a las personas con discapacidad y sus familias y que, estos espacios permitan mejorar las posibilidades y condiciones, tanto de las personas con discapacidad como de sus cuidadores, brindando acciones que promuevan el desarrollo de competencias, mayores niveles de independencia, socialización, construcción de escenarios de vida saludable, articulación institucional, promoción de procesos de inclusión, espacios de respeto por la diferencia, a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, el desarrollo al máximo de sus potencialidades y su participación activa en la comunidad

32. En Villavicencio, de acuerdo al Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se tiene caracterizado un total de 10.110 PCD, entre los cuales se encuentra un total de 4745 niños, niñas y adolescentes en edad escolar, pero que por sus limitaciones no tienen la posibilidad de asistir a un centro educativo ni reciben servicio alguno en centros especializados que

les permita disfrutar de todas las actividades que en su condición de niño deberían recibir, para gozar al máximo de su plenitud de derechos.

33. Por lo anterior, es necesario iniciar un proceso de fortalecimiento y acompañamiento a este grupo poblacional especialmente a la población con discapacidad cognitiva e intelectual, teniendo en cuenta la situación que vienen presentando por no tener una atención oportuna y adecuada, como quiera que los cuidadores no tienen los conocimientos necesarios para poder brindar una atención que les permita mejorar sus condiciones de vida, por ello es fundamental el apoyo para la contratación de cupos de Atención Especializada para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con Discapacidad.

34. Actualmente la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión, cuenta con solicitudes para beneficiarse de estos centros de Atención Especializada, y teniendo en cuenta que por competencia corresponde a los municipios, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, brindando especial atención a los grupos de mayor vulnerabilidad, dentro de los cuales ubican las personas con discapacidad, para cumplir con ese propósito se desarrollan acciones dirigidas a alcanzar la inclusión social efectiva, construcción de escenarios de vida saludable, para generar en la población bienestar, priorizando la atención integral a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

35. La Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión, cuenta según su presupuesto para cubrir la necesidad antes mencionada y para cubrir la demanda por parte del Municipio, contará con 60 cupos de carácter institucional que serán contratados con los únicos Centros de Atención Especializada de carácter privado que existen en Villavicencio y se harán de acuerdo a la capacidad que se tenga por parte del Centro de Atención Especializada, que lo harán saber dentro de su propuesta económica.

36. La secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión presenta el requerimiento para celebrar un convenio para brindar Atención integral y especializada dirigida a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos que presentan discapacidad, en condición de vulnerabilidad del Municipio de Villavicencio, ya que es una dependencia que interviene y protege la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social.

37. La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO en cumplimiento de lo previsto en la Constitución, la Ley, el Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto debe propender por la Protección especial de las personas adultas para brindarle una mejor calidad de vida.

    Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente para llevar a cabo tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO con Código BPPIM No. 2024-050001-0076, BPIN No. 2024-50001-0110, dentro de los programas: No. 4104: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, META (216) GARANTIZAR LOS ERVICIOS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. LINEA BASE 110 META 2024-2027: 150.

    Que, conforme a lo anterior, se hace necesario que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META, suscriba Convenio al tenor de lo señalado en el Parágrafo del Art. 16 de la Ley 1850 de 2017, para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado.

38. Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

39. Que en cumplimiento a la la Resolución N° 067 de mayo 16 de 2022, la Secretaria Social, Participación Ciudadana e inclusión del Municipio de Villavicencio expidió estudio de mercado, presupuesto oficial, estudio previo y análisis del sector, en los cuales se establece la necesidad de adelantar un proceso para **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** a través del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación.

40. Que la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio adelantó procedimiento inicial de invitación a tres entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el desarrollo de las actividades establecidas en el proceso, de las cuales solo una entidad, la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA** manifestó su interés de aportar recursos al convenio en una proporción correspondiente al 30% del presupuesto oficial.

41. Que en atención al inciso primero 1° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 la Secretaria Social, Participación Ciudadana e inclusión del Municipio de Villavicencio adelantó el procedimiento de Invitación dirigido a la **FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con Nit: 800.200.341-7 representada legalmente por **HENRY CUCAITA PEREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No 79.464.352 de Bogotá, con el objeto de que acredite su idoneidad y corrobore su interés de aportar recursos para la ejecución de actividades al convenio.

42. Que la **FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con Nit: 800.200.341-7 representada legalmente por **HENRY CUCAITA PEREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No 79.464.352 de Bogotá, allegó propuesta con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad y manifestó su interés de aportar recursos al convenio en una proporción correspondiente al 30% del presupuesto oficial.

43. Que la Secretaria Social, Participación Ciudadana e inclusión del Municipio de Villavicencio verificó los documentos aportados por parte de la **FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con Nit: 800.200.341-7 representada legalmente por **HENRY CUCAITA PEREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No 79.464.352 de Bogotá, concluyendo la idoneidad del asociado, tal como consta en certificación que reposa en el expediente contractual.

44. Que teniendo en cuenta que la **FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con Nit: 800.200.341-7 representada legalmente por **HENRY CUCAITA PEREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No 79.464.352 de Bogotá, se encuentra habilitada, cumple con la acreditación de idoneidad y compromete un aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio, la entidad se acogerá a lo dispuesto en el inciso primero 1° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

45. Que, en efecto, para el presente Convenio de Asociación se configura la excepcionalidad de contratación directa establecida en el Decreto 092 de 2017, artículo 5° que establece:

> ***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).*

46. Que, por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 y 355 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5° del Decreto 092 de 2017, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Un (01) Profesional en Licenciatura en Pedagogía Infantil con experiencia demostrable en atención a población con discapacidad intelectual, para la coordinación y Asistencia Técnica del Programa a 60 beneficiarios, (De lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	MESES	4
2	Un (01) Profesional en Psicología o Trabajo Social para atender los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	MESES	4
3	Un (01) Profesional en Nutrición para elaboración e implementación de Minutas y Seguimiento al Plan Alimentario de los almuerzos y refrigerios que recibirán los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	MESES	4
4	Dos (02) Docentes en pedagogía infantil para atender a los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	MESES	4
5,0	Un (01) Instructor de artes escénicas y/o artes plásticas para atender los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	MESES	4
6	Servicio de dos (02) Cuidadores para atender a los 60 beneficiarios del programa en necesidades de asistencia alimentaria, cuidado e higiene personal y servicios generales. (De lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	MESES	4
7	Un (01) Refrigerio balanceado diario compuesto por una bebida con leche, una harina y una fruta, la cual varía de acuerdo con el ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. (De lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	UNIDAD	4800

8	Un (01) Almuerzo balanceado diario compuesto por una proteína, carbohidrato, verdura y bebida liquida, la cual varía de acuerdo con el ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. (incluye manipulador de alimentos). (De lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	UNIDAD	4800
9	Un (01) Taller de formación mensual dirigido a las familias y/o acudientes de los beneficiarios en temáticas como: Abordaje de la Discapacidad, prevención del maltrato y violencia intrafamiliar, promoción de los valores sociales, cuidados y defensa de los derechos de la población con Discapacidad Cognitiva. El taller incluye Personal profesional, Material Audiovisual, Videobeam, Sonido, Auditorio, Material Didáctico Pedagógico y Artes Manuales.	MESES	4
10	Servicio de transporte especial puerta a puerta para cada uno de los 60 beneficiarios (De lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde) dentro del casco urbano del municipio de Villavicencio, para los 80 días de Servicio Prestado. El servicio especial debidamente habilitado con SOAT, Tecno mecánica, Pólizas, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de operaciones, Cedula de Ciudadanía y Licencia de Conducción, incluye un Conductor con su respectivo monitor.	MESES	4
Nota: (Todos los ítems relacionados con recurso humano realizarán atención de lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde, los insumos serán para uso de las dos jornadas de atención)			

Se atenderá a los niños del programa de discapacidad en dos jornadas: mañana y tarde.

i. HORARIOS – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El servicio se prestará en dos jornadas así:

JORNADA DE LA MAÑANA	JORNADA DE LA TARDE
7:30 AM a las 11:30 M	12:00 M. a las 4:00 P. M

La ubicación del beneficiario en la jornada mañana o tarde se basa dependiendo de los resultados de la caracterización y la valoración individual que realiza un equipo terapéutico para cada beneficiario, considerando sus necesidades y diagnósticos específicos. Además, algunos de los niños y niñas participan en el programa de inclusión escolar y asisten a sus colegios en jornada contraria (mañana o tarde).

Esta estrategia de atención en dos jornadas también se realiza con el fin de brindar una atención más personalizada y lograr mejores resultados en los procesos terapéuticos. De esta manera, podemos garantizar que cada niño y niña reciba la atención y el apoyo que necesitan para alcanzar su máximo potencial.

Por esta razón, requerimos un equipo terapéutico de tiempo completo, incluyendo personal docente, instructores y coordinadora, para garantizar la atención adecuada a nuestros beneficiarios.

A su vez se le garantiza que los niños y niñas atendidos en ambas jornadas (mañana y tarde) de cuatro horas cada una, reciben refrigerio y almuerzo diario como se define en las características técnicas.

2. CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Recursos Físicos: La Esal deberá contar como mínimo lo siguiente:

Planta No 1.

- Sala de espera con unidad sanitaria
- Recepción con unidad sanitaria
- Oficina de coordinación con cuarto de archivo dotada con unidad sanitaria
- Aula de tienda manos amigas dotada con unidad sanitaria
- Consultorio de terapia ocupacional, psicología y enfermería, cada uno con unidad sanitaria
- Gimnasio de fisioterapia con unidad sanitaria
- 2 batería de baños independientes niños y niñas con numero unidades sanitarias
- 4 aulas de clase con zona verde y unidad sanitaria
- Comedor
- Zona de alimentos con unidad sanitaria
- Lavaplatos
- Corredor
- Cuarto de aseo y servicios generales con unidad sanitaria.
- Todas las áreas están demarcadas y señalizadas con salidas de emergencia, extintores y reglamento
- Todo el piso esta monitoreado por circuito cerrado de televisión.
- Para acceso a segunda y tercera planta hay rampa y escaleras

Planta No 2.

- Sala de espera con unidad sanitaria
- Oficina de coordinación dotada de unidad sanitaria
- 2 aulas de clase dotada de unidad sanitaria
- Aula de sistemas dotada de unidad sanitaria
- Aula música dotada de unidad sanitaria
- Taller de sublimación dotado de unidad sanitaria
- 2 batería de baños independientes hombres y mujeres
- Comedor
- Corredor
- Cuarto de aseo y servicios generales dotado de unidad sanitaria
- Zona de alimentos y área de panadería dotada de unidad sanitaria
- Todas las áreas están demarcadas y señalizadas con salidas de emergencia, extintores y reglamento.
- Todo el piso esta monitoreado por circuito cerrado de televisión
- Para acceso tercera planta hay rampa y escaleras

Planta No 3

- Auditorio con capacidad para 400 personas
- 2 batería de baños independientes hombres y mujeres
- Equipo audiovisual
- Oratorio
- Tiene acceso de la planta 1 y 2 por rampa y escaleras
- Todas las áreas están demarcadas y señalizadas con salidas de emergencia, extintores y reglamento,

- Todo el piso esta monitoreado por circuito cerrado de televisión.

Alrededores:

- Parque biosaludable de movilidad reducida adaptado con máquinas convencionales y para personas con discapacidad, polideportivo sintético, cancha de basquetbol y cancha de voleyplaya.
- Centro de salud
- Zonas verdes

Población Beneficiaria: La Alcaldía del Municipio de Villavicencio, dará prioridad a las personas con discapacidad que cumplan con las siguientes **características**:

- Para niños y adolescentes ser mayor de 5 años y menores de 17 años. (Debe certificarse con tarjeta de identidad o documento de identificación correspondiente o con la contraseña que contenga los elementos de seguridad definidos por la Registradora Nacional).
- Para Jóvenes y adultos ser mayor de 18 años y menores de 59 años. (Debe certificarse con documento de identificación correspondiente o con la contraseña que contenga los elementos de seguridad definidos por la Registradora Nacional).
- Nivel del SISBEN. Se califica de acuerdo con el nivel asignado en el SISBEN, es decir prima los potenciales beneficiarios que se encuentren en el grupo A (A1 hasta A5), grupo B (B1 hasta B7), grupo C (C1 hasta C18), que sean del Municipio de Villavicencio, igualmente debe estar asegurado a una EPS.
- Certificado o copia de historia Clínica por la respectiva EPS, donde se evidencie el tipo de Discapacidad que se presenta.
- Que se pueda constatar que sean de escasos recursos y que requiera el servicio en estos Centros de Atención Especializada, para lo cual los profesionales vinculados a la Secretaria de Gestión y de Participación Ciudadana vinculados al Programa de Discapacidad realizará visita domiciliaria, para aquellos que aún no se encuentran sisbenizados.

Personal requerido: El centro deberá disponer de:

- Un (01) Profesional en Licenciatura en Pedagogía Infantil con experiencia demostrable en atención a población con discapacidad intelectual, para la coordinación y Asistencia Técnica del Programa a 60 beneficiarios, (De lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)
- Un (01) Profesional en Psicología o Trabajo Social para atender los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)
- Un (01) Profesional en Nutrición para elaboración e implementación de Minutas y Seguimiento al Plan Alimentario de los almuerzos y refrigerios que recibirán los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde).
- Dos (02) Docentes en pedagogía infantil para atender a los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde).
- Un (01) Instructor de artes escénicas y/o artes plásticas para atender los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)
- Dos (2) cuidadores para la atención de 60 beneficiarios del programa en necesidades de asistencia alimentaria, cuidado e higiene personal y servicios generales. (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde).

El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia en el inicio de ejecución del convenio.

Alimentación: Para garantizar la alimentación a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva y/o asociada de carácter permanente, de acuerdo con el ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. (incluye manipulador de alimentos). (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde) en los 80 días de servicio prestado supliendo con estos, el 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, atendiendo lo establecido para la adecuada ingesta, nutrientes y demás recomendaciones para la prevención de enfermedades.

Aseo y mantenimiento: Durante la ejecución del convenio, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro, que incluya como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Al igual que deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes.

El asociado será responsable de la conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de la institución, del inmobiliario, equipo de oficina, así como de las reparaciones locativas.

Vehículo: El asociado deberá garantizar en la ejecución del convenio que cuenta con los vehículos disponibles para el traslado de niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva y/o asociada de carácter permanente del lugar de residencia, recogiendo estos en una jornada hasta el establecimiento y devolver igualmente en el momento de terminar la jornada.

Para ese momento, el vehículo deberá contar con equipo de carretera según lo exigido por el Ministerio de Transporte, debe ser modelo mínimo desde el año 2013, 2014 en adelante, contar con Seguro Obligatorio SOAT, seguro de Accidente y seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

PARAGRAFO: Con la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará los vehículos del oferente para asegurar que cumplan con los requisitos establecidos en este estudio previo. Se tomará un registro fotográfico y se verificará la ficha técnica junto con la demás documentación del o de los vehículos.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal (si aplica)
2. Aprobar oportunamente las garantías (si aplica)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la Entidad convenida.
7. Pagar al contratista el valor del contrato o hacer el giro o entrega de los aportes (según aplique), en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Realizar la liquidación del contrato/convenio en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

10. La Secretaría de Gestión Social Participación Ciudadana e Inclusión realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio.

Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS: Con el fin de satisfacer el objeto del convenido, tanto el asociado como el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del convenio, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del presente convenio.
b. Contribuir con aquellos conocimientos administrativos y técnicos para el normal desarrollo de las actividades dispuestas en el presente convenio.
c. Suscribir los actos jurídicos y procesos contractuales a los que haya lugar que se deriven del convenio.
d. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.
e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de asociación.
f. Poner a disposición de la ejecución del objeto del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para ejecución del convenio.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
h. Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de los funcionarios designados como supervisores.
i. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
j. Permitir las labores de control y vigilancia que de acuerdo a la ley le competen a los entes territoriales y nacionales
k. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias.

CLÁUSULA QUINTA -COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio cumpliendo a cabalidad con todas las especificaciones técnicas y sanitarias señaladas en el contrato y en las leyes nacionales de funcionamiento, así como en la normatividad vigente durante toda la ejecución del convenio.
2. La Secretaría de Gestión Social Participación Ciudadana e Inclusión será la única autorizada para realizar la remisión del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio
3. Realizar una valoración integral de las habilidades, necesidades e intereses de cada persona con discapacidad.
4. Elaborar plan de desarrollo individual (PDI) y/o por grupo de manera personalizado con objetivos específicos, medibles, alcanzables, relevantes donde se realice seguimiento y se evidencie el avance o fortalecimiento.
5. Deberá tener actualizado la bitácora y/o historia de vida de cada beneficiario en la cual se establecerá las recomendaciones médicas y restricciones de salud, nutricionales, basadas en la valoración integral inicial de la capacidad funcional de cada usuario al ingreso, en general los datos básicos y de contacto que se deben tener de cada usuario al igual que los avances del rendimiento de los usuarios.
6. Adaptar, adoptar y socializar el reglamento interno a cada uno de los beneficiarios de acuerdo a las necesidades del servicio.
7. Deberá desarrollar procesos de inducción y reinducción (si aplica) al equipo de talento humano, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la personal, lo cual deberá estar registrado en formatos acordes al

proceso y esto se desarrollará en la etapa preparatoria o de alistamiento a la interventoría con registro fotográfico y listado de asistencia.

8. Deberá realizar evaluaciones de los procedimientos y calidad del servicio brindado por el talento humano a través de encuestas de satisfacción, para identificar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.
9. Deberá presentar plan de actividades de cada personal, cargo y/o función con cronograma que incluya y avale las actividades a desarrollar las cuales debe estar enmarcadas a la normatividad aplicable.
   - Elaborar y presentar al supervisor, el acta mensual de actividades (en todo caso deberá discriminar la cantidad de beneficiarios y cantidad de los cupos otorgados, así como las evidencias de los servicios ofertados y presentados), garantizar por parte del asociado el diligenciamiento de una lista de asistencia diaria para evidenciar la atención, la entrega de alimentos y el transporte recibido y los informes de ejecución del mismo.
10. Elaborar y presentar al supervisor, el acta mensual de actividades (en todo caso deberá discriminar la cantidad de beneficiarios y cantidad de los cupos otorgados, así como las evidencias de los servicios ofertados y presentados), garantizar por parte del asociado el diligenciamiento de una lista de asistencia diaria para evidenciar la atención, la entrega de alimentos y el transporte recibido y los informes de ejecución del mismo.
11. Cumplir con los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el objeto del contrato y de los servicios que preste en las instalaciones a las personas con discapacidad cognitiva.
12. El contratista será el único responsable del pago de los gastos de funcionamiento del inmueble como arriendo, así como de los servicios públicos facturados por las empresas prestadoras de agua, alcantarillado y aseo, energía Eléctrica, Teléfono, Internet, gas natural, que se consuman en sitio establecido para el desarrollo del presente convenio.
13. Requerir autorización al supervisor para cambiar algún profesional y/o personal de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.
14. No podrá realizarse ningún cambio en la minuta del contrato firmada por las partes ni en la propuesta presentada, en caso de requerirse alguna modificación deberá ser informada a la supervisión para efectuar cualquier cambio en la minuta patrón previstas por el municipio, así como también las condiciones incluidas en la propuesta y presentar los documentos deberá ser informada para su aprobación.
15. Deberá contar con la dotación suficiente para la ejecución del contrato de acuerdo al número de beneficiarios en cuanto a equipos, insumos y elementos como menajes de cocina y elementos para el área de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva interacciones sociales, recreativas, culturales, físicas y productivas, ejemplo equipos de sonido para actividades bailables y recreativas, juegos de mesas, balones entre otros elementos que deberán estar ceñidos a cada actividad a desarrollar y que estar plasmadas en el plan de trabajo de cada profesional o técnico, tecnólogo encargado. Igualmente, deberá contar con los equipos y herramientas de protección y seguridad industrial tales como extintores, señalización y entre otros que sean necesarios para el sitio establecido para el desarrollo del convenio, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.
16. Atender en forma inmediata las observaciones que le formule el interventor y/o supervisor del contrato, en relación con la ejecución del mismo, en caso de incumplimiento, asumir las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar de conformidad con este contrato.
17. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con objeto de la suscripción y ejecución del presente contrato
18. Realizar los pagos de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato.
19. Realizar la afiliación y realizar el pago de la seguridad social, los salarios, prestaciones sociales y demás cargos parafiscales a sus empleados y verificar la afiliación y pago de las obligaciones por parte de los contratistas con los cuales suscriba contratos de prestación de servicios para la ejecución de actividades.

20. Elaboración de menús balanceados y nutritivos, considerando las necesidades dietéticas específicas de las personas con discapacidad (alergias, intolerancias, dietas especiales). Participación de un nutricionista en la planificación de los menús. Minuta.
21. Respecto de los complementos alimentarios, la entrega de las raciones (almuerzos y refrigerios) debe hacerse diariamente en el sitio establecido en el municipio de Villavicencio, se realizará la entrega de los alimentos a los titulares de derechos para su consumo inmediato y dentro del horario para el consumo establecido.
22. El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros. El personal que labora en el servicio, deberá presentar: certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente.
23. El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes.
24. Organización e identificación de las necesidades individuales de transporte (frecuencia, destinos, tipo de apoyo requerido) donde se permita la accesibilidad del transporte para cada persona. Establecer rutas y horarios eficientes y seguras para garantizar la puntualidad.
25. Vehículos accesibles y en buen estado de mantenimiento con personal capacitado en el manejo de personas con discapacidad y en primeros auxilios con apoyo durante el traslado (ayuda para subir y bajar del vehículo, sujeción de sillas de ruedas, etc.).
26. Coordinación y socialización clara y oportuna con las familias y/o cuidadores de los beneficiarios sobre los horarios y cualquier novedad en el servicio de transporte. En coordinación con los centros donde se realizan las actividades de desarrollo de habilidades para la vida.
27. Implementación de protocolos de seguridad durante el transporte y seguro de responsabilidad civil para los traslados.
28. Los profesionales realizaran acciones para la intersección laboral y productiva de las personas con discapacidad y allegar, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio, copia de las hojas de vida del personal que se requiere para llevar a cabo el objeto del presente convenio, descrito en el numeral **5.1. PRESUPUESTO OFICIAL** del presente estudio previo y contrato.
29. En cumplimiento de lo anterior, la entidad reconocida deberá adjuntar con la propuesta la hoja de vida, tarjeta profesional (cuando aplique), soportes académicos, de experiencia del personal con el que va a ejecutar el servicio

CLÁUSULA SEXTA -COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio la garantía única de cumplimiento a favor del Municipio en los términos establecidos en el convenio, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del convenio por los valores y con los amparos previstos en el mismo. (SI APLICA)
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el convenio
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el convenio.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el convenio, Estudio Previo, condiciones técnicas, propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del convenio.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Ejecutar el convenio en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con Lealtad y Buena Fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del convenio.

10. Atender los requerimientos efectuados por el Municipio a través de la supervisión del convenio en forma inmediata.
11. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del convenio.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, dé conformidad con la forma de pago establecida para el convenio.
13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.
17. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del convenio, solicitados por el supervisor del mismo.
18. Suscribir las actas que se den en la ejecución del convenio, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
19. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 261.876.000),** de los cuales EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aportará la suma de **DOS CIENTOS MILLONES QUNIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($200.520.000)** y el ASOCIADO aportará acorde a su propuesta la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 61.356.000) incluido IVA.**

CLÁUSULA OCTAVA - APORTES DE LAS PARTES: Los recursos económicos se identifican conforme de relaciona a continuación: recursos económicos aportados por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 261.876.000),** de los cuales EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aportará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES QUNIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($200.520.000)** y el ASOCIADO aportará acorde a su propuesta la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 61.356.000) incluido IVA.** Conforme a la propuesta presentada para la ejecución del convenio serán ejecutados así:

APORTES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Un (01) Profesional en Licenciatura en Pedagogía Infantil con experiencia demostrable en atención a población con discapacidad intelectual, para la coordinación y Asistencia Técnica del Programa a 60 beneficiarios, (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en	MESES	4	$2.500.000	$10.000.000

2	Un (01) Profesional en Psicología o Trabajo Social para atender los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	MESES	4	$2.400.000	$9.600.000
3	Un (01) Profesional en Nutrición para elaboración e implementación de Minutas y Seguimiento al Plan Alimentario de los almuerzos y refrigerios que recibirán los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	MESES	4	$2.500.000	$10.000.000
4	Dos (02) Docentes en pedagogía infantil para atender a los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	MESES	4	$4.600.000	$18.400.000
5,0	Un (01) Instructor de artes escénicas y/o artes plásticas para atender los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	MESES	4	$2.300.000	$9.200.000
6	Servicio de dos (02) Cuidadores para atender a los 60 beneficiarios del programa en necesidades de asistencia alimentaria, cuidado e higiene personal y servicios generales. (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde)	MESES	4	$4.000.000	$16.000.000
7	Un (01) Refrigerio balanceado diario compuesto por una bebida con leche, una harina y una fruta, la cual varía de acuerdo con el ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. ((De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde) en los 80 días de servicio prestado)	UNIDAD	4800	$5.500	$26.400.000
8	Un (01) Almuerzo balanceado diario compuesto por una proteína, carbohidrato, verdura y bebida liquida, la cual varía de acuerdo con el ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. (incluye manipulador de alimentos). (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde) en los 80 días de servicio prestado.	UNIDAD	4800	$9.000	$43.200.000
9	Un (01) Taller de formación mensual dirigido a las familias y/o acudientes de los beneficiarios en temáticas como: Abordaje de la Discapacidad, prevención del maltrato y violencia intrafamiliar, promoción de los valores sociales, cuidados y defensa de los	MESES	4	$630.000	$2.520.000

	derechos de la población con Discapacidad Cognitiva. El taller incluye Personal profesional, Material Audiovisual, Videobeam, Sonido, Auditorio, Material Didáctico Pedagógico y Artes Manuales.				
10	Servicio de transporte especial puerta a puerta (De lunes a Viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde) del programa dentro del casco urbano del municipio de Villavicencio, para los 80 días de Servicio Prestado. El servicio especial debidamente habilitado con SOAT, Tecnomecánica, Pólizas, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de operaciones, Cedula de Ciudadanía y Licencia de Conducción, incluye un Conductor con su respectivo monitor.	MESES	4	$13.800.000	$55.200.000
VALOR TOTAL INCLUYENDO IVA					**$200.520.000**
Nota: (Todos los item relacionados con recurso humano realizarán atención de lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde, los insumos serán para uso de las dos jornadas de atención)					

APORTE DEL ASOCIADO: El aporte del ASOCIADO deberá contener las mismas condiciones técnicas establecidas en su propuesta que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	01 profesional en Terapia ocupacional para atender a los beneficiarios en las competencias ocupacionales (autocuidado, trabajo y ocio) e integración a un medio socio familiar y productivo.	MESES	4	$ 2.700.000	$ 10.800.000
2	01 profesional en Fisioterapia para atender a los beneficiarios en rehabilitación.	MESES	4	$ 2.700.000	$ 10.800.000
3	01 docente deportes para la atención de los beneficiarios en diferentes disciplinas del deporte.	MESES	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
4	Un (01) Instructor para Taller de Culinaria y Panadería para atender los 60 beneficiarios del Programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de lunes a viernes).	MESES	4	$ 2.400.000	$ 9.600.000
5	01 auxiliar de enfermería. Atención de primeros auxilios a los beneficiarios.	MESES	4	$ 2.300.000	$ 9.200.000

6	RECREACIÓN Y CULTURA: Salidas pedagógicas o lúdicas con el fin de fortalecer los procesos educativos. (2 incluye caminatas ecológicas, realización de cinemas y realización de fiestas temáticas). Esta se deberá realizar un día hábil durante la mañana el valor por niño, niña, adolescente, joven y adulto será de $38,574 a fin de garantizar todos los elementos y/o logística requeridos durante la realización de la actividad.	UNIDAD	60	$ 38.574	$ 2.314.440
7	Insumos Panadería y arte culinario (harina, colorantes artificiales, margarina, levadura, azúcar, sal, proteína vegetal)	MESES	4	$ 1.090.890	$ 4.363.560
8	Materiales obras manuales (mostacillas, murano, perlas chaquiras, semillas, nylon, cierres, conchas, hilo caucho, laca, madera, pinceles y pinturas acrílicas, tela de paño lency, lienzos y porcelanicron.)	MESES	4	$ 1.069.500	$ 4.278.000
TOTAL					$ 61.356.000
Nota: (Todos los item relacionados con recurso humano realizarán atención de lunes a viernes en atención de 30 beneficiarios en jornada de la mañana y 30 beneficiarios en jornada de la tarde, los insumos serán para uso de las dos jornadas de atención)					

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO, conoce y acepta que el valor aportado incluye la totalidad de gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización, como lo son los elementos necesarios para su desarrollo, además de los valores correspondientes a publicaciones, pólizas y otros gastos no especificados en que pueda incurrir para el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente Convenio se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
3036	19 de junio de 2025	Libre Destinación Recursos Propios	0401-2-3.41.04.1500.008-2024500010110-1.2.1.0.00-02	**$172.962.000**
		Destinación especifica SGP Libre Inversión	0401-2-3.41.04.1500.008-2024500010110-1.2.4.3.03-92	**$27.558.000**
VALOR TOTAL CDP				**$200.520.000**

CLÁUSULA DÉCIMA –FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES Y/O PAGO: El Municipio pagara el cien por ciento (100%) del valor del contrato así: en CUATRO (04) pagos mensuales, los pagos se realizarán por demanda de acuerdo al número de servicios prestados en atención a los beneficiarios atendidos durante el periodo comprendido, el informe deberá discriminar los beneficiarios PCD diariamente, acompañada de la respectiva factura y copia de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del mes ejecutado

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del término de ejecución del contrato si hubiere lugar, factura o documento de cobro, así como informe del supervisor, donde se indique el cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, el ultimo pago correspondiente deberá estar acompañado de los requisitos anteriormente mencionados además del acta de terminación y liquidación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un término de ejecución **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Villavicencio. – Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTIAS: El convenido constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Igual a su ejecución	APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISION. La supervisión del Convenio será ejercida por la Directora de Grupos Especiales de la Secretaria de Gestión Social Participación Ciudadana e Inclusión, del municipio de Villavicencio. De conformidad con la designación realizada por el Ordenador de Gasto. Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones: a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. b) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes. c) Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio. d) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio. e) Recibir los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar. f) Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del convenio y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA–MULTAS. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONVENIDO, el municipio de Villavicencio podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del convenio por cada día de retraso en la ejecución, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta

por ciento (40%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera el CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la CONVENIDO, municipio de Villavicencio podrá declarar el incumplimiento del convenio y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONVENIDO, razón por la cual, el MUNICIPIO tendrá derecho a obtener de CONVENIDO el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de la CONVENIDO fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Para su imposición MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables. 2.Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem. 3. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a CONVENIDO, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a la CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

CLÁUSULA VIGESIMA – TERMINACIÓN: El Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará mediante notificación por oficio con mínimo treinta días de antelación a la fecha de su posible terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO,** deberá entregar al MUNICPIO los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio de asociación, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. En el evento que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL ASOCIADO,** este renunciará a la ejecución del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL **MUNICIPIO** o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos que acompañan el proceso de contratación, expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la Constitución y la Ley, en especial el Decreto 092 de 2017 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA -MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA –REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá a) Designación del Supervisor b) Elaboración y firma del Acta de Inicio c) La expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA– DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio y recibirán notificaciones así: EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la Calle 40 N° 33 – 64 y el ASOCIADO en la CALLE 12 # 47 A 11 PRIMERA ETAPA DE LA ESPERANZA DE VILLAVICENCIO o al correo electrónico funcades.1993.admon@gmail.com

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL ASOCIADO,

FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA,
Nit: 800.200.341-7
Rep. Legal HENRY CUCAITA PEREZ,
C.C. No 79.464.352 de Bogotá

Proyectó: María Cristina García Granados
Profesional CPS - Oficina de Contratación